

NOTIFICACIÓN POR AVISO DEL MANDAMIENTO DE PAGO

LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA DE LA DIRECCION FINANCIERA – OFICINA COBRO COACTIVO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de Cobro Coactivo, para obtener el pago de una obligación a favor de Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que las citaciones y/o notificaciones de que trata el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, enviadas para surtir la notificación del mandamiento de pago en su contra, no han sido atendidas o han sido devueltas.

Que en consecuencia, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 568, modificado por el artículo 58 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012 del Estatuto Tributario Nacional, notifico mediante el presente Aviso los siguientes actos administrativos que se anuncian a continuación y que se publican en la página web: <http://www.saludcapital.gov.co/Paginas2/AvisosCobroCoactivo.aspx> de la Secretaría Distrital de Salud.

La copia íntegra de la parte resolutive de cada uno de los actos administrativos enunciados, se encuentran anexos al presente aviso.

EXPEDIENTE	NOMBRE	NIT/CC	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA
120112057	CARLOS JULIO CIFUENTES RODRIGUEZ	80228220	20847	27/11/2018
52011722	DIEGO DE JESUS SALAZAR GONZALEZ	4449839	21105	28/12/2018
520111100	NOHORA ELIZABETH MARIN ARIZA	41707434	21103	28/12/2018
520115701	JAVIER CARDONA LEON	79623252	21104	28/12/2018
420111023	LUIS FERNANDO LEON CARDOZO	19387717	19489	28/06/2018
220118107	RUBIELA FORERO OCHOA	52435605	19486	28/06/2018
220117214	SILVIA MENDEZ CABRERA	51619457	19492	28/06/2018
120112016	OMAIRA ARIAS	41648368	21107	28/12/2018
420111377	INTERNACIONAL GAMES SISTEM SOLUTIONS S.A.S	830132329	19491	28/06/2018



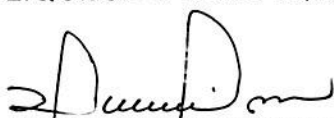
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

Contra los actos administrativos citados, proceden las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán interponerse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presente notificación y/o efectuar el pago de la obligación, junto con los intereses adeudados, de conformidad con el artículo 831 ibídem.

Las actuaciones aquí relacionadas, se consideran legalmente NOTIFICADAS, en la fecha de publicación del presente aviso.

En constancia se publica a los doce (12) días del mes de febrero de 2019.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE


YILDA PONCE YANCI

• Elaboró: Humberto R. 
Anexo: nueve (09) folios

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

RESOLUCIÓN NÚMERO 20847 de 27 de noviembre de 2018

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 120112057"

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital No. 507 de 2013 y en virtud de la ley 1066 de julio 29 de 2006 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 8086 del 08 de noviembre de 2013, proferida por la Dirección de Salud Pública, se impuso sanción contra el señor (a) CARLOS JULIO CIFUENTES RODRÍGUEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 80.228.220, por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS (\$393.000) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera, no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, a nombre del señor (a) CARLOS JULIO CIFUENTES RODRÍGUEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 80.228.220, por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS (\$393.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total, a la tasa del 12 % anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCION NÚMERO 20847 de 27 de noviembre de 2018

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 120112057"

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elabore: Y Ponce. Y

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

RESOLUCIÓN NÚMERO 21105 de 28 de diciembre de 2018

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 52011722”

LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital No. 507 de 2013 y en virtud de la ley 1066 de julio 29 de 2006 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 2558 del 19 de febrero de 2013, proferida por la Dirección de Salud Pública, se impuso sanción contra el señor (a) DIEGO DE JESÚS SALAZAR GONZÁLEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 4.449.839, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera, no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el párrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, a nombre del señor (a) DIEGO DE JESÚS SALAZAR GONZÁLEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 4.449.839, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total, a la tasa del 12 % anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 21105 de 28 de diciembre de 2018

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 52011722”

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: H. Ramirez
Revisó: Y Ponce. Y

Cra. 32 No 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

RESOLUCIÓN NÚMERO 21103 de 28 de diciembre de 2018

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 520111100” —

LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital No. 507 de 2013 y en virtud de la ley 1066 de julio 29 de 2006 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 13124 del 12 de diciembre de 2013, proferida por la Dirección de Salud Pública, se impuso sanción contra el señor (a) NOHORA ELIZABETH MARIN ARIZA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 41.707.434, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera, no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, a nombre del señor (a) NOHORA ELIZABETH MARIN ARIZA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 41.707.434, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) — M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total, a la tasa del 12 % anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 21103 de 28 de diciembre de 2018

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 520111100"

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: H. Ramirez
Revisó: Y Ponce





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 21104 de 28 de diciembre de 2018

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 520115701"

LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital No. 507 de 2013 y en virtud de la ley 1066 de julio 29 de 2006 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 8576 del 12 de noviembre de 2013, proferida por la Dirección de Salud Pública, se impuso sanción contra el señor (a) JAVIER CARDONA LEÓN, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 79.623.252, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera, no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, a nombre del señor (a) JAVIER CARDONA LEÓN, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 79.623.252, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total, a la tasa del 12 % anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 21104 de 28 de diciembre de 2018

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 520115701"

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: H. Ramirez
Revisó: Y Ponce Y

511A8

RESOLUCIÓN NÚMERO 19489 de fecha 28 de Junio de 2018

Por la cual se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de de cobro coactivo 420111023

LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital No 507 de 2013, en concordancia con la ley 1066 de julio 29 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Salud en ejercicio de sus funciones y competencias impuso multa mediante Resolución No. 11203 de fecha 20/12/2013, al señor (a), LUIS FERNANDO LEON CARDOZO, identificado (a) con Cedula de Ciudadanía 19.387.717, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MDA/CTE (\$589.500), decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidencio pago total de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibidem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, a nombre del señor (a) LUIS FERNANDO LEON CARDOZO, identificado (a) con Cedula de Ciudadanía 19.387.717, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MDA/CTE (\$589.500), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Citar al deudor(a) o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de Junio de 2018



ELSA RINCÓN BUENHOMBRE
DIRECTORA FINANCIERA (E)
Secretaría Distrital de Salud

Proyecto y sustento jurídicamente: Sonia Fuentes Fuentes
Revisó: Fabián Camilo López



RESOLUCIÓN NÚMERO 19486 de fecha 28 de Junio de 2018

Por la cual se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de de cobro coactivo 220118107 /

LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital No 507 de 2013, en concordancia con la ley 1066 de julio 29 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Salud en ejercicio de sus funciones y competencias impuso multa mediante Resolución No. 5420 de fecha 12/11/2013, al señor (a), RUBIELA FORERO OCHOA identificado (a) con Cedula de Ciudadanía 52.435.605-, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MDA/CTE (\$589.500), decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidencio pago total de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, a nombre del señor (a) RUBIELA FORERO OCHOA, identificado (a) con Cedula de Ciudadanía 52.435.605-, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MDA/CTE (\$589.500), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.



NO
51

RESOLUCIÓN NÚMERO 19492 de fecha 28 de Junio de 2018/

Por la cual se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de de
cobro coactivo 220117214 /

LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital No 507 de 2013, en
concordancia con la ley 1066 de julio 29 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Salud en ejercicio de sus funciones y competencias impuso multa mediante Resolución No. 8167 de fecha 08/11/2013, al señor (a), SILVIA MENDEZ CABRERA, identificado (a) con Cedula de Ciudadanía 51.619.457, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MDA/CTE (\$589.500), decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud. /

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidencio pago total de la obligación. /

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibidem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley. /

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, a nombre del señor (a) SILVIA MENDEZ CABRERA, identificado (a) con Cedula de Ciudadanía 51.619.457, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MDA/CTE (\$589.500), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Citar al deudor(a) o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario./

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional/

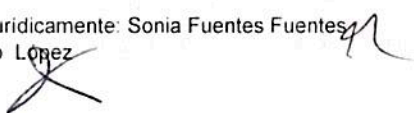
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de Junio de 2018/



ELSA RINCON BUENHOMBRE
DIRECTORA FINANCIERA (E)
Secretaría Distrital de Salud

Proyecto y sustento jurídicamente: Sonia Fuentes Fuentes
Revisó: Fabián Camilo López



RESOLUCIÓN NÚMERO 21107 de 28 de diciembre de 2018

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 120112016"

LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital No. 507 de 2013 y en virtud de la ley 1066 de julio 29 de 2006 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 11166 del 10 de diciembre de 2013, proferida por la Dirección de Salud Pública, se impuso sanción contra el señor (a) OMAIRA ARIAS, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 41.648.368, por valor de TRECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS (\$393.000) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera, no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, a nombre del señor (a) OMAIRA ARIAS, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 41.648.368, por valor de TRECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS (\$393.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total, a la tasa del 12 % anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 21107 de 28 de diciembre de 2018

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 120112016”

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: H. Ramírez
Revisó: Y Ponce. Y

RESOLUCIÓN NÚMERO 19491 de fecha 28 de Junio de 2018

Por la cual se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de de cobro coactivo 420111377

LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital No 507 de 2013, en concordancia con la ley 1066 de julio 29 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que la Secretaria Distrital de Salud en ejercicio de sus funciones y competencias impuso multa mediante Resolución No. 3260 de fecha 17/06/2013, modificada por la Resolución No 7389 de fecha 15/11/2013, a la Sociedad, INTERNATIONAL GAMES SISTEM SOLUTIONS S.A.S identificado (a) con NIT 830.132.329-5, por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MDA/CTE (\$294.750), decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidencio pago total de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, a nombre de la sociedad INTERNATIONAL GAMES SISTEM SOLUTIONS S.A.S, identificado (a) con NIT 830.132.329-5, por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MDA/CTE (\$294.750), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de

conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Citar al deudor(a) o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de Junio de 2018



ELSA RINCON BUENHOMBRE
DIRECTORA FINANCIERA (E)
Secretaría Distrital de Salud

Proyecto y sustento jurídicamente: Sonia Fuentes Fuentes 
Revisó: Fabián Camilo López 